

2457



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMIAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre de 2005, POR UNA PARTE: Escribana Ana Olano Füllgraff en su calidad de Directora General, en nombre y representación de la Dirección General de Registros, con sede en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1730 piso 6° y POR OTRA PARTE: el Ingeniero Rafael Guarga, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República y el Cr. Miguel Galmés en su calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION (en adelante Facultad) con sede en esta ciudad en Avenida Gonzalo Ramírez 1926.

QUIENES CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

En fecha 20 de mayo de 1992 la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Institucional, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. Dicho convenio fue prorrogado el 28 de octubre de 1995.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS GENERALES

La Dirección General de Registro se ha fijado como objetivos generales la provisión por concurso de los siguientes cargos.

- a) Jefe de Sección Administrativos de Pando
- b) Jefe de Sección Administrativos de Paysandú
- c) Director de Registro Departamental – Escribano de Rivera,

CLAUSULA TERCERA – OBJETIVOS ESPECIFICOS

El objetivo específico del presente convenio es lograr la colaboración de docentes de la Facultad en la etapa correspondiente a las evaluaciones sicolaborales en los concursos mencionados en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA – ACTIVIDADES

La realización de las evaluaciones sicolaborales implica:

- ✓ la aplicación de diversas técnicas sicolaborales a los efectos de analizar las características de los aspirantes con relación al cargo al cual aspiran, (en el caso de que no se cuente con el perfil del cargo, se deberá elaborar previamente dicho perfil considerando las tareas que se deben desempeñar en el cargo a cubrir,
- ✓ la elaboración de un informe sicolaboral de cada aspirante que constará de un informe cuantitativo en el cual se establecerá la valoración del aspirante con relación al factor Condiciones Personales, con un máximo establecido previamente, y un informe en el cual se refleje cualitativamente el resultado obtenido por el participante.
- ✓ Asimismo se ofrece la realización de una entrevista de devolución a los aspirantes que lo deseen a los efectos de poner en su conocimiento el informe sicolaboral realizado.

CLAUSULA QUINTA – APOYO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

La DIRECCION GENERAL DE REGISTROS se compromete a permitir el más amplio acceso a la información correspondiente, así como a facilitar las reuniones necesarias con jercas y todo tipo de personal involucrado en el tema. La realización de las evaluaciones sicolaborales se hará en el local de la DGR.

CLAUSULA SEXTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La instrumentación de nuevas evaluaciones sicolaborales para concursos no incluidos en la cláusula segunda se realizará por notas reversarles que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante de este Convenio, en las que se establecerá las tareas, plazo, cronograma, precio y forma de pago.

CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO Y VIGENCIA

Las evaluaciones previstas en la cláusula segunda se realizarán en fechas a determinar por la Dirección General de Recursos en acuerdo con el equipo docente de la Facultad, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del convenio. La entrega de los informes se realizará 10 días después de finalizadas todas las instancias de la evaluación.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de un mes. La perdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

CLAUSULA OCTAVA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por las actividades detalladas en la cláusula cuarta, es de \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) por cada evaluación sicolaboral realizada, debiendo abonarse contra entrega del informe final de cada concurso.

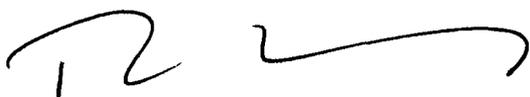
El monto indicado se ajustará por el Índice de Precios al Consumo del cierre del mes anterior al pago en relación al Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la firma del convenio.

Dicho ajuste comenzará a regir a partir del 1/1/2006.

CLAUSULA NOVENA – DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

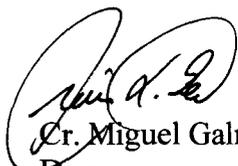
Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados



Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR



Esc. Ana Olano Füllgraff
Directora General
Dirección General de Registros
Ministerio de Educación y Cultura



Cr. Miguel Galmés
Decano
UdelaR